EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ISAAC CASTILLO GIL
DEMANDADO: JULIÁN SANTIAGO BELTRÁN SALAYANDIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presentó oportunamente contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico julian-b19@hotmail.com fue recibido escrito el día 3 de mayo de 2021 a las 3:28PM, por parte del demandado JULIÁN BELTRÁN SALAYANDIA quien, estando dentro del término legal otorgado para ello, presentó contestación de la demanda y propuso las excepciones de mérito de ALTERACIÓN DEL TEXTO EN TITULO VALOR EN SU CONTENIDO e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CAMBIARIA, de las cuales se correrá traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante al tenor de los artículos 442 y 443 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de conformidad con los artículos 442 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 464-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 36 de fecha 24 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario